

Viernes, 11 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Normas Regulatoras de la subvención del Plan de Emergencia Municipal 2021.

BDNS (Identif.): 568454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568454>

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

El objeto de estas normas regulatoras es establecer las premisas específicas en el marco de la OGS de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas en especie a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y la disposición adicional quinta de la LGS, el artículo 13 de la propia OGS y la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, y se ha previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta, con ayudas concedidas en especie.

La Diputación contratará con diferentes empresas la redacción de los PEMU, y se los entregará a las entidades locales beneficiarias en concepto de subvención en especie, quienes deberán dar cumplimiento a las tareas que le correspondan en orden a la implantación y aprobación de los referidos planes de emergencia municipal, además de justificar la ayuda recibida a través de los documentos y procedimientos establecidos en las presentes normas.

El objeto directo de las ayudas en especie será la redacción, implantación y aprobación del PEMU para aquellos municipios que, de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura y la Diputación, tienen PEMU propio pero en situación de desactualizado, o no cumplen con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 10/2019, de



Viernes, 11 de junio de 2021

protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija que los PEMU habrán de ser revisados al menos cada cuatro años, sin perjuicio de que necesiten modificaciones sustanciales que requieran nuevamente el procedimiento de aprobación establecido en la norma, de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura de la Diputación.

El contenido del PEMU deberá adaptarse a la normativa vigente, así como al contenido mínimo determinado por la Instrucción de Servicio sobre Revisión, Coordinación y Comprobación de los PEMU en Extremadura, aprobada por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 20 de agosto de 2018 (DOE número 174, de 6 de septiembre de 2018).

La subvención consistirá en transferencias corrientes en especie de la Diputación a las entidades locales beneficiarias, de acuerdo al detalle de la norma cuarta del presente documento.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado a los fines fijados en el objeto de las ayudas, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención al objeto establecido, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán objeto de las ayudas los gastos generados por la redacción, implantación y aprobación del PEMU propio porque lo tiene desactualizado, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Aquellos municipios que, de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura y la Diputación, tienen PEMU propio, pero lo tienen desactualizado, o no cumplen con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 10/2019, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija que los PEMU habrán de ser revisados al menos cada cuatro años, sin perjuicio de que necesiten modificaciones sustanciales que requieran nuevamente el procedimiento de aprobación establecido en la norma, de conformidad con la información obrante en los archivos de la Junta de Extremadura



Viernes, 11 de junio de 2021

de la Diputación.

En total, cumplen estas condiciones 56 entidades locales municipales, contenidas en el anexo I de las Normas Regulatoras.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en el pleno extraordinario de noviembre de 2020 y publicado en el BOP nº 234 de 22 de diciembre de 2020.

El importe total de estas ayudas asciende a noventa y nueve mil doscientos euros (99.200,00 €), y se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2021.06.1362.46200.

Los PEMU estarán financiados por la Diputación; no obstante, el/la beneficiario/a asumirá, a su cargo, el posible coste adicional extraordinario que pudiera presentarse.

Como la Diputación contratará con diferentes empresas la redacción de los PEMU y se los entregará a las entidades locales beneficiarias en concepto de subvención en especie, se han fijado los importes máximos subvencionables, correspondientes al coste del proyecto, en función de la población (INE, 1 de enero de 2020):

- Para municipios de hasta 1.000 habitantes: 1.500,00 €.
- Para municipios de más de 1.000 y hasta 5.400 habitantes: 2.300,00 €.

FINANCIACIÓN.

Los importes referidos se consideran suficientes para financiar en su totalidad el objeto de la subvención (redacción de PEMU propio desactualizado, aprobación e implantación).

Las actualizaciones de los PEMU existentes deberán adaptarse a la normativa vigente, así como al contenido mínimo determinado por la Instrucción de Servicio sobre Revisión, Coordinación y Comprobación de los PEMU en Extremadura, aprobada por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 20 de agosto de 2018 (DOE nº 174, de 6-sep-2018).

Las subvenciones en especie concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria. El órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la



Viernes, 11 de junio de 2021

aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones en especie reguladas en las presentes normas reguladoras en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros recursos que financien la redacción, aprobación e implantación del PEMU, supere los gastos previstos para la realización del mismo.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Diputación.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes, a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido, se entenderá que la entidad local desiste de su derecho a la percepción de la subvención.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede electrónica de la Diputación a través de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4. DOCUMENTOS.

No se requieren otros documentos que la propia solicitud.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución quedará supeditado a la entrega por parte de la Diputación a las entidades locales beneficiarias del correspondiente PEMU, concediendo un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega oficial de la documentación.



Viernes, 11 de junio de 2021

Por esta misma razón, las entidades beneficiarias no necesitarán solicitar una prórroga del plazo de ejecución, sin perjuicio de que la Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. La entidad local beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del RLGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Beneficiarios/as.

Se ha establecido el listado de ayudas que se refleja en la relación de entidades locales beneficiarias que consta en el anexo a estas normas, de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en la norma cuarta, apartado dedicado a la financiación.

Compromisos principales a asumir entre las partes.

La Diputación procederá a la entrega de los PEMU a partir de que se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y aportará en especie a cada entidad local beneficiaria el PEMU que le corresponda, valorado en la cantidad que se fije por los órganos competentes, para aplicarlo a la realización del objeto de la subvención.

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena del objeto subvencionado, de acuerdo con las normas reguladoras.

Cáceres, 3 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

